



Resolución Directoral

Lima, 17 de Agosto de 2020

Visto el Expediente N° 20-015106-001 que contiene el Informe Técnico N° 68-2020-UL/HNHU de fecha 3 de agosto de 2020, de la Unidad de Logística relacionado a la contratación de prestaciones adicionales del Contrato N° 145-2019-HNHU, solicitado por la Jefa del Departamento de Nutrición y Dietética;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 5 de noviembre de 2019, el HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE y la empresa BIOMÉDICA REPRESENTACIONES S.A.C. suscribieron el Contrato N° 145-2019-HNHU para la "Adquisición de Descartables para el Departamento de Nutrición del HNHU", por un monto contractual ascendente a S/. 412 800,00 (Cuatrocientos Doce Mil Ochocientos con 00/100 soles), a todo costo, incluido IGV; el mismo que correspondía al ítem Paquete, el cual comprende a los sub ítems: 1.1 Envase de Polipropileno con Tapa x 500 ml; 1.2 Envase de Polipropileno Descartable con Tapa x 1 L; 1.3 Vaso Descartable de Polipapel por 10 fl oz; 1.4 Vaso Descartable de Polipapel por 12 fl oz; y 1.5 Bolsa de Polietileno Biodegradable; y según las cantidades y montos descritos en la Cláusula Tercera del referido Contrato;



Que, mediante Nota Informativa N° 000270-JDN-HNHU-L-20 de fecha 14 de mayo de 2020, Jefa del Departamento de Nutrición y Dietética, en su calidad de área usuaria, solicita la contratación de prestaciones adicionales hasta por el 24.4549418604651% del monto del Contrato N° 145-2019-HNHU, según se detalla en el cuadro adjuntado, debido al aumento del consumo de estos insumos por el estado de emergencia que actualmente se atraviesa, siendo necesario para la atención del personal que labora en las áreas COVID, así como para la atención de los pacientes COVID;

Que, con fecha 30 de julio de 2020, el Área de Adquisiciones, Contrataciones y Procesos de Logística solicita a la empresa BIOMÉDICA REPRESENTACIONES S.A.C., confirme su aceptación para llevar a cabo prestaciones adicionales por el 24.4549418604651% del monto del Contrato N° 145-2019-HNHU;



Que, con fecha 30 de julio de 2020, la empresa BIOMÉDICA REPRESENTACIONES S.A.C., acepta la suscripción de la contratación de prestaciones adicionales por el 24.4549418604651% del monto del Contrato N° 145-2019-HNHU;

Que, con Nota Informativa N° 735-2020-UL-HNHU de fecha 30 de julio de 2020, el Jefe de la Unidad de Logística solicita al Director Ejecutivo de la Oficina de Administración autorizar la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/. 100 950,00 (Cien Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles), que corresponde al 24.4549418604651% del monto del Contrato N° 145-2019-HNHU;



Que, mediante Memorando N° 585-2020-OA/HNHU de fecha 30 de julio de 2020, el Director Ejecutivo de la Oficina de Administración solicita a la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico, la aprobación de la certificación de crédito presupuestario por la suma de S/. 100 950,00 (Cien Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles), que corresponde al 24.4549418604651% del monto del Contrato N° 145-2019-HNHU;

Que, a través del Memorando N° 436-2020-OPE/HNHU y la Nota Informativa N° 178-2020-OPE-UP-HNHU de fecha 31 de julio de 2020, la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000006338 por la suma de S/. 100 950,00 (Cien Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles), que será financiado por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, que corresponde al 24.4549418604651% del monto del Contrato N° 145-2019-HNHU y detalle descrito, de acuerdo a lo solicitado por la Jefa del Departamento de Nutrición y Dietética, el cual será comprometido en el clasificador de gasto 2.3.17.11 - Enseres;

Que, mediante Informe Técnico N° 68-2020-UL/HNHU de fecha 3 de agosto de 2020, el Jefe de la Unidad de Logística indica que el Departamento de Nutrición y Dietética solicita la contratación de prestaciones adicionales hasta por el 24.4549418604651% del monto del Contrato N° 145-2019-HNHU, debido al aumento del consumo de estos insumos por el estado de emergencia que actualmente se atraviesa, siendo necesario para la atención del personal que labora en las áreas COVID, así como para la atención de los pacientes COVID, asimismo indica que el Contrato se encuentra vigente y opina que lo solicitado permitirá alcanzar la finalidad del mismo, por lo que, sugiere la contratación de prestaciones adicionales hasta por el monto de S/. 100 950,00 (Cien Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles), a todo costo e incluido IGV, que resulta equivalente al 24.4549418604651% del monto del Contrato N° 145-2019-HNHU;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, por su parte, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria (...)";

Que, de la documentación obrante en el expediente, se aprecia que la Jefa del Departamento de Nutrición y Dietética, en su calidad de área usuaria, solicita la contratación de prestaciones adicionales del Contrato N° 145-2019-HNHU, debido al aumento del consumo de estos insumos por el estado de emergencia que actualmente se atraviesa, siendo necesario para la atención del personal que labora en las áreas COVID, así como para la atención de los pacientes COVID; por su parte el Jefe de la Unidad de Logística señala que el Contrato se encuentra vigente y se cuenta con disponibilidad presupuestal, por lo que atendiendo a que las prestaciones adicionales solicitadas resultan indispensables para alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad, es necesario emitir el acto resolutorio que autorice la contratación adicional hasta por S/. 100 950,00 (Cien Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles), a todo costo e incluido IGV, que resulta equivalente al 24.4549418604651% del monto del Contrato N° 145-2019-HNHU;

Estando a lo informado en el Informe Técnico N° 68-2020-UL/HNHU de la Unidad de Logística y a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 284-2020-OAJ-HNHU;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Logística, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración; y,





Resolución Directoral

Lima, 17 de Agosto de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; y de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por la Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la contratación de prestaciones adicionales hasta el 24.4549418604651% del monto del Contrato N° 145-2019-HNHU suscrito con la empresa BIOMÉDICA REPRESENTACIONES S.A.C., cuyo monto asciende a S/. 100 950,00 (Cien Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles), a todo costo e incluido IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que EL CONTRATISTA aumente la Garantía de Fiel Cumplimiento en un porcentaje no superior al (10%) de las prestaciones adicionales contratadas.

Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución se registre en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE perteneciente al portal web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución en la Página Web de la Institución.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional "Hipólito Unánue"

Dr. Luis W. MIRANDA MOLINA
DIRECTOR GENERAL (e)
CMP N°27423

LWMM/OHACH

Distribución:

c.c. Of. Planeamiento Estratégico
Of. Asesoría Jurídica
Of. Administración
Unid. Logística
Of. Comunicaciones
OCI
Archivo

